

(9)

00009317



C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
 LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
 PRESENTES.-

C. Omar Miguel Esparza Veldeuca Director del Festival Internacional de Cine de San Luis Potosí, Diputados integrantes de la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido por los Artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130, 131, 132, 133, y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía la iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y Municipios de San Luis Potosí debido a que en las últimas legislaturas la respuesta de ustedes nuestros representantes ha sido desfavorable para la comunidad cinematográfica, ciudadanos y realizadores, sosteniendo que solo es competencia Federal, tal como lo Argumento El Diputado Martin Juárez Córdova en la sesión ordinaria 082 el 19 de noviembre 2020, "... Naturalmente hay que precisar hee no es materia nuestra, la Constitución Federal establece en su Artículo 73 en su fracción decima como competencia del Congreso de la Unión la Industria Cinematográfica en este caso de manera concreta dice para legislar en toda la Republica sobre Hidrocarburos, Minería, Sustancias Químicas, Explosivos, Pirotecnia, Industria Cinematográfica, Comercio y Juegos, es es estamos en otro ámbito, por esa razón he mmm se deshecha o se decreta improcedente por parte de la comisión, es cuanto", si bien si es parte del plano Federal como otras atribuciones en otros rubros dicho Artículo no es de carácter PROHIBITIVO, incluso la misma **Ley Federal de Cinematografía dice en su Artículo 4°** La industria cinematográfica nacional por su sentido social, es un vehículo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y su Reglamento. **Las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente.** Demostrado también con la creación de la Ley Para La Promoción, Fomento Y Desarrollo De La Industria Cinematográfica Y Audiovisual Del Estado De Durango o la Ley Para La Promoción, Fomento Y Desarrollo De La Industria Cinematográfica Y Audiovisual Del Estado De Baja California, entre otras Leyes y disposiciones que no deben de ser ajenas a su labor, siendo que en reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado en la cual pudimos estar presentes la Diputada Marta Barajas dijo y cito "... Yo le propondría a esta comisión que hagamos 3 acciones importantes, nosotros no somos los expertos en cine, y que yo les yo les digo que hagamos mesas de trabajo donde intervengan el Instituto Mexicano de la Cinematografía, la cámara de la industria del cine, y la Secretaria de Cultura en el fin de precisamente escuchar las voces de los expertos y poder ofrecer con toda la garantía la aprobación de una ley..." secundada por la presidenta de dicha comisión Consuelo Carmona, testimonios que quedaron registrados debido a que también los medios de comunicación estuvieron presentes, y que no coinciden con el dictamen final, presumiblemente nunca fueron realizadas, ya que en ningún caso se nos volvió a enterar de dichas reuniones o mesas de trabajo a los interesados, a la comunidad cinematográfica potosina, es por eso que de nueva cuenta presentamos esta iniciativa solicitando que se trabaje en conjunto con los interesados, nosotros los ciudadanos; de acuerdo a la siguiente:

=Anexo USB=

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cine además de ser la manifestación de todas las artes tiene un importante rol en la vida social, educativa, económica y cultural. El cine es cultura popular, espectáculo y arte que mediante imágenes en movimiento y sonido pretende reflejar la vida bajo la perspectiva del director, ayudado por un equipo de producción.

San Luis Potosí, ha sido pionero en la producción cinematográfica, en el año de 1896, el cine llega a la entidad. Así, en este año se proyectan las primeras películas en una casa ubicada en la calle, llamada actualmente Álvaro Obregón, esquina con Allende, propiedad del señor Salaices, quién de acuerdo a los comentarios de la época filmó una película (ahora extraviada), en varias calles de la ciudad.

En aquellos años existían los denominados "salones" que era donde se exhibían las películas, lugares más o menos improvisados pero que funcionaron varios

años, como el "Salón Pathe", en la calle de Escobedo; el "Salón Popular" en la calle de Santa María; el "Salón París", que sería después el "Cine Othón" Y el "Salón Dorado" en la calle 5 de Mayo, pero es el Teatro "O'Farril" ubicado en la calle de Álvaro Obregón, en donde la gente prominente acudía a las funciones de cine.

Es así, que, en San Luis Potosí, la producción y proyección cinematográfica ha estado presente por años, probablemente se hicieron más películas en los albores del cine que no han quedado registradas, pero si se conocen algunas como "Más allá del amor" del año 1944, de Adolfo Fernández, protagonizada por Domingo Soler, basada en una historia del potosino Pascual García Peña y que cuenta la historia del "El Gallo Maldonado", filmada parcialmente en el centro histórico.

Personalidades Como Carlos Amador Martínez de fuerte influencia en el cine mexicano, Lupe Vélez, actriz reconocida internacionalmente, Silvia Derbez, actriz potosina que también tuvo renombre internacional, entre muchos Otros, colocan a San Luis Potosí como parte de la historia fílmica mexicana.

Las salas de cine son otros de los elementos característicos de la tradición cinéfila potosina, desde el Cine Azteca, hasta el San Luis 70, pasando por el Cine Avenida, el Potosí, el Othón y el Teatro Alameda (hoy Cineteca) fueron punto de encuentro de muchos potosinos de todos los niveles socioeconómicos, en épocas donde la experiencia de presenciar un filme estaba más al alcance de toda la población.

De los años 70 a la fecha, San Luis Potosí, ha tenido otra función dentro de la industria fílmica nacional e internacional: la locación. Todo el Estado, cuenta Con una riqueza visual que es sumamente apreciada por los realizadores, cuenta con sobresalientes piezas arquitectónicas, maravillas naturales y paisajes que van de la aridez a la exuberancia.

A demás desde el año 2009 se ha visto una fuerte atracción de los potosinos, que cada vez están más especializados y profesionalizados en su apreciación sobre todo jóvenes, por no solo asistir al cine, si no de crear películas, lo cual tiene como resultado un público más conocedor, además de realizadores que han surgido como profesionales, como "Belzebut" del escritor Luis Carlos Fuentes, "Potosí" del productor José Lomas, "Niñas Bien" de Alejandra Márquez, "Peyote" de Omar Flores, "Realidades de Humo" de Joaquín Lostaunau, "Sacúdanse las Penas" de Andrés Ibáñez, "Potocine" de Sebastián Rodríguez, "Escondidas" de Carlos Matienzo, "Grasa Bolero" de German González Diaque, "Vicious Crime" Obed Hernández y José Luis Rivera, "Souvenirs" de Arturo Velasco, "Feral" de Andrés Kaiser, "Ayúdame a pasar la noche" de José Ramón Chávez, "A por Amor" de Carlos Rodiza, "Nahum" de Manuel del Valle, "Walnut" Aldo Carrizalez, "Crónicas de la Cuarentena" de Jair Torres, "We are home" de Daniel Rojas, "Cartón" de Hector del Angel, "Sterben" de Emanuel González, "Cachito mío" de Elizabeth Mario, "Sofía" de Juanjo Domínguez, "Nico" de Víctor Martínez, "Sombras nocturnas" de Mario Cancino, "Familia X el mural de Tlatelolco" de Alejandro Olavide, o "Dentro" de Alejandro Rivera Cañas, quienes son apoyados por cineastas (Actores, Directores, Periodistas, Productores, Escritores, Académicos) que cuentan con proyectos propios y trayectorias importantes como Alfredo Rodríguez, Irlanda Minou, Einar Brodden Gaeta, Karen González, Kassandra Morales, Ana Isabel Martínez, Amaury Jonjitud, Alejandra Argaiz, Iván Gallegos, Oscar Araiza, Roberto Pacheco, Paola Tello, Guillermo Padilla, Dulcia Rivel, Carlos Guevara, Héctor Ramos, Daniela Moran, Ronnie Medellín, Estanislao Marín, Manuel Nájera, José Uriel, Jorge Ramírez Pardo, Olivia Portillo, Lilia Avalos, Cristina Monsiváis, Nelly López, sin menoscabo de los faltantes, en donde al menos por proyecto participan 15 a 50 personas, además de la existencia productoras, grupos, cineclubs, asociaciones, festivales y muestras como POCOCINE, BRYANFOREST, MEDIOSTELAR, LAVICTORIADELARTEAC, VARDACLUB, PATASALADAFILMS, NOPALITOFILM, CINEFERAL, CINECLUBUASLP, ELBULTO, ITTACFILMS, RODANDO, FENACIR, CINEMA, , DAGUERROTIPOAC, FICSLP, por mencionar algunos que a la fecha

continúan apoyando a realizadores y equipos de producción, dando presencia a nuestro estado tanto en concursos como eventos nacionales e internacionales.

Esto es un pequeño recuento introductorio de la importancia que la cultura cinematográfica ha tenido y tiene en San Luis Potosí.

Desde el espectador hasta los productores, desde el camarógrafo hasta el tradicional "cácaro" la presencia del cine ha tenido y sigue teniendo un peso definitivo en la creación y disfrute artístico de muchas generaciones de potosinos.

En este sentido, el Estado de San Luis Potosí, al estimular el interés por el arte cinematográfico y brindar las condiciones adecuadas para atraer producciones filmicas a la región, generará beneficios financieros, y a la vez permitirá posicionar a la capital y a sus 58 municipios como centros de atracción turística y cultural.

Esta iniciativa de crear una Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico en San Luis Potosí, resulta innovadora, ya que permite contar con un instrumento jurídico que fomente, promueva, difunda, exhiba, promocione, incentive y motive el desarrollo del arte cinematográfico en el Estado y los municipios de San Luis Potosí.

En el país, actualmente existe carencia de leyes que regulen recursos financieros suficientes para el desarrollo del cine, por ello, la necesidad de que el Gobierno del Estado incentive la promoción de este arte, a fin de que se desarrollen nuevos proyectos y que la entidad se identifique como líder precursor en este rubro. La Nación y cada Estado, ejercen recursos anuales, mismos que son regulados a través de sus presupuestos de egresos para incentivar programas sociales y culturales, entre otros. De esta manera, resulta pleno, un proyecto mediante un respaldo jurídico que impulse el arte cinematográfico, para que así puedan generar ingresos económicos para los potosinos a través de empleos directos e indirectos.

En los Estados de nuestro país, se encuentran muy aislados los apoyos de aquellas personas que se dedican a la rama del cine ya que no cuentan con estímulos para su creación, promoción, difusión y exhibición. El Gobierno del Estado potosino carece de fomento, promoción o desarrollo a este arte, por lo cual se busca una legislación para brindar respaldo a este sector, en la difusión de nuevos proyectos que den a la sociedad potosina una revolución cinematográfica de calidad en nuestra entidad.

Para la producción de cintas filmicas, se requiere de las nuevas tecnologías, es por ello, que todo lo necesario para su desarrollo implica el movimiento de la economía en el país y en el Estado, de esta forma se incentiva el turismo nacional e internacional, incluso inversiones que lleguen a destinar los grandes empresarios para la promoción y difusión en la entidad que amparen los proyectos filmicos.

Este cuerpo normativo, surge de la necesidad de generar un elemento de carácter legal que establezca lineamientos para brindar incentivos y estímulos fiscales o económicos a gestores, realizadores, asociaciones, festivales y organizaciones civiles de nuestro Estado, quienes en su momento se encargaran de presentar proyectos locales y nacionales para su realización.

Busca promover la participación de los productores, creadores, organizadores y emprendedores interesados en la industria cinematográfica; así como retener el talento de los creadores potosinos mediante acciones de inclusión y equidad.

Dentro de los beneficios de esta Ley, se plantea que todos los trámites, asesorías, información, permisos, autorizaciones y apoyo logístico para la filmación de proyectos cinematográficos en el Estado y municipios de San Luis Potosí sean gratuitos, además de incentivar las producciones de artistas locales, lo que permite motivar a la industria filmica y a particulares a tener como referente a la Entidad y sus profesionales para la realización de sus proyectos, sin dejar de lado las

producciones locales y a los artistas potosinos, lo que traería una derrama económica y generación de empleos directos e indirectos.

A la vez, en esta Ley se le otorga, al Ejecutivo del Estado la atribución de establecer los lineamientos necesarios para obtener estímulos fiscales o económicos para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y los municipios de San Luis Potosí.

Este proyecto, es una iniciativa que resultó de un ejercicio de derecho comparado de las legislaciones existentes en el país en esta materia, del trabajo de análisis e investigación de un grupo interdisciplinario interesado en promover un cuerpo normativo que fomente el arte cinematográfico.

Esta nueva norma, cumple con los requisitos necesarios para ser considerada una Ley innovadora en esta materia, además es un ordenamiento concreto y preciso que respeta el principio de democracia e inclusión de todos los sectores involucrados en el séptimo arte, así como el público en general.

Por las razones expuestas, proponemos a esta Soberanía el siguiente **PROYECTO DE DECRETO ÚNICO**. Se EXPIDE la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL ARTE CINEMATográfico DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

TÍTULO PRIMERO

DIPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De los objetivos y disposiciones

ARTÍCULO 1. La presente Ley, es de interés social y sus disposiciones son de carácter público y regirán en todo el territorio del Estado y los municipios de San Luis Potosí. Tiene por objeto regular las acciones de promoción, fomento, financiamiento y desarrollo del arte cinematográfico en la Entidad en sus diversas manifestaciones.

ARTÍCULO 2. En el Estado, todas las actividades tendientes a la promoción y desarrollo del arte cinematográfico deberán realizarse en los términos y condiciones previstos en esta Ley, cualquier actividad no prevista en la misma, se deberá realizar en los términos señalados en la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento y/o demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 3. En el Estado, es inviolable la libertad de realizar, producir, difundir, promocionar, preservar y exhibir el arte cinematográfico en cualquiera de sus expresiones.

ARTÍCULO 4. En el Estado, los trámites, asesoría, información, permisos, autorizaciones, y apoyo logístico para la realización de proyectos cinematográficos serán gratuitos, bajo la inclusión de artistas, realizadores o gestores, ya sean Productores, Directores, Fotógrafos, Iluminadores, Continuistas, Actores, Músicos, o cualquier rubro de la producción en general, de preproducción, producción, postproducción, de origen potosino.

ARTÍCULO 5. Se entiende por arte cinematográfico el método y técnica artística de crear películas mediante la proyección o exhibición de imágenes en movimiento con o sin sonido para representar historias a través de la interpretación de actores o representaciones animadas.

ARTÍCULO 6. Para los efectos de esta ley se entiende por:

Área de locación o rodaje: Espacio público o privado, natural o artificial donde se llevan a cabo alguna obra o producto cinematográfico o audiovisual.

Estímulo fiscal: crédito fiscal a favor del contribuyente para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y los Municipios de San Luis Potosí.

Comercializadores: personas físicas y morales que realicen las transacciones de obras cinematográficas con consumidores finales.

Distribuidores: Las personas físicas o morales que realicen la actividad de intermediación, Con el fin de poner a disposición de los exhibidores o comercializadores, las obras cinematográficas.

Estado: El Estado de San Luis Potosí.

Estímulos económicos: Incentivos monetarios destinados a quienes desarrollen comercialización, actividades de promoción, realización, producción, investigación, fomento y/o exhibición del arte cinematográfico.

Exhibidores: Las personas físicas o morales propietarias, arrendatarias o concesionarias, quienes llevan directamente la película al público al tener a su cargo la explotación de una sala de cine o lugar de exhibición.

Industria cinematográfica: Conjunto de personas físicas o morales cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, producción, realización, exhibición, comercialización y preservación de material distribución, cinematográfico.

Instituciones públicas: Organizaciones fundamentales del Estado con diferente vocación, que incluyan actividades concernientes a la promoción y desarrollo del arte cinematográfico en la Entidad.

Promotores: Personas físicas o morales cuya actividad sea la de fomentar, promover, desarrollar y difundir el arte cinematográfico.

Ley: La ley de Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPÍTULO II

De las Autoridades Competentes y sus Atribuciones

ARTÍCULO 7. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; La Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado; La Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; La Secretaria de Turismo de Gobierno del Estado; La Secretaria de Educación de Gobierno del Estado; y Los Ayuntamientos de los municipios del Estado.

ARTÍCULO 8. Para efectos de éste ordenamiento, las atribuciones del Ejecutivo Estatal serán:

- I. Crear la normativa en conjunto con las Secretarías para otorgar estímulos, materiales, económicos o fiscales para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y los Municipios de San Luis Potosí;
- II. Dictar las medidas necesarias para la creación del estímulo fiscal para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y los Municipios de San Luis Potosí;
- III. Desarrollar dentro del Plan Estatal de Desarrollo, políticas públicas dirigidas al fomento, promoción y desarrollo del arte cinematográfico en el Estado;
- IV. Emitir los acuerdos administrativos necesarios que apoyen, fortalezcan y promuevan el desarrollo del arte cinematográfico en el Estado;
- V. Generar junto con otros niveles de gobierno, así como organismos públicos y privados, los convenios necesarios para fortalecer el FODACINE
- VI. Las demás que establezca esta ley y Otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 9. Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para efectos de éste ordenamiento las atribuciones de la Secretaría de Cultura serán:

- I. Generar e implementar programas específicos para la promoción, fomento y desarrollo del arte cinematográfico en la Entidad;
 - II. Organizar y apoyar festivales, muestras, certámenes u otras actividades relacionadas con la promoción y exhibición de películas locales, nacionales y extranjeras;
 - III. Proponer la celebración de convenios de colaboración con la Federación, de forma que contribuyan en apoyos financieros, materiales y técnicos;
 - IV. Diseñar, proponer y ejecutar en conjunto con los Ayuntamientos del Estado, programas específicos destinados a fortalecer la cultura por el cine y la creación de nuevos públicos en la materia;
 - V. Reconocer la labor de los investigadores, productores, gestores, promotores y exhibidores del arte cinematográfico a través de premios y reconocimientos, Suscribir convenios Con las empresas e industrias cinematográficas a efecto de fomentar el desarrollo del arte cinematográfico, Promover en los diversos medios de comunicación masiva, la difusión de eventos en materia de cine;
 - VI. Crear dentro de su portal de internet, un macro sitio a fin de estrechar vínculos entre creadores y espectadores del arte cinematográfico de manera que contribuya a su promoción, divulgación y desarrollo;
 - VII. Elaborar y ejecutar mecanismos o sistemas de seguimiento que permitan evaluar por medio de indicadores o índices, las actividades que se realizan para la promoción del arte cinematográfico en comparación con otros Estados;
- XI. Las demás que establezca esta Ley y Otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 10. Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para efectos de éste ordenamiento las atribuciones de la Secretaría de Turismo serán:

- I. Celebrar convenios tendientes a la promoción del Estado como atractivo para realizar filmaciones locales, nacionales e internacionales;
- II. Gestionar ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, apoyos y estímulos financieros, operativos, logísticos y técnicos, que contribuyan a mejorar la infraestructura cinematográfica del Estado;
- III. Apoyar a la industria cinematográfica en la realización de trámites ante distintas instancias de gobierno;
- IV. Difundir y ofertar los servicios que ofrece el Estado a la industria cinematográfica;
- V. Generar un catálogo o guía turística para la promoción de los sitios de rodaje o locaciones que pueden ser aprovechadas para estos fines, a efecto de posicionar el Estado como un polo de desarrollo tanto turístico como económico;
- VI. Coadyuvar a la difusión y promoción de los festivales de cine, talleres o seminarios o eventos en relación al arte cinematográfico que sean atractivos a audiencias locales, nacionales e internacionales;
- VII. Colaborar con las instancias competentes para otorgar las medidas de protección, conservación y uso correcto de las zonas, áreas o espacios solicitados para las filmaciones o rodajes en total apego a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- VIII. Las demás que sean necesarias para el fomento de arte cinematográfico en el Estado.

ARTÍCULO 11. Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para efectos de éste ordenamiento las atribuciones de la Secretaria de Educación serán:

- I. Promover el desarrollo y exhibición del arte cinematográfico como instrumento pedagógico en los diversos niveles del sistema educativo;
- II. Otorgar becas y estímulos económicos a estudiantes y profesores que deseen investigar o capacitarse en temas relacionados con el cine y con las producciones audiovisuales;
- III. Difundir y proyectar en los planteles educativos, cine de calidad local, nacional e internacional;
- IV. Organizar eventos educativos y culturales en los cuales se promueva, difunda y fomente el arte cinematográfico;
- V. Crear programas específicos con fines educativos que propicien en la Entidad el desarrollo de una cultura cinematográfica;
- VI. Fomentar por medio de talleres, seminarios, muestras, festivales, certámenes y concursos, el cine como una expresión artística y educativa;
- VII. Coadyuvar con los tres órdenes de gobierno en la ejecución de actividades análogas relacionadas con el desarrollo del arte cinematográfico;
- VIII. Las demás que sean necesarias para el fomento de arte cinematográfico en el Estado.

ARTÍCULO 12. Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para efectos de éste ordenamiento las atribuciones de la Secretaría de Hacienda serán:

- I. Participar en las atribuciones para generar los acuerdos necesarios para la obtención de los estímulos fiscales o económicos.
- II. Definir los lineamientos para la obtención de estímulos fiscales para los contribuyentes físicos o morales que deseen contribuir a la Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y los Municipios de San Luis Potosí.
- III. Las demás que sean necesarias para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y los Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 13. Para efectos de éste ordenamiento, las atribuciones de los Ayuntamientos serán:

- I. Incluir dentro de su Plan de Desarrollo Municipal, acciones tendientes a la promoción del arte cinematográfico dentro del ámbito de su competencia;
- II. Realizar ciclos, talleres, seminarios y eventos de exhibición de películas locales, nacionales e internacionales en los espacios públicos que comprendan sus respectivas demarcaciones, Apoyar mediante estímulos económicos o incentivos a las personas físicas, morales, asociaciones civiles, artistas, creadores, exhibidores, investigadores instituciones públicas y privadas que fomenten el desarrollo del arte cinematográfico;
- III. Coadyuvar con los tres órdenes de gobierno para facilitar los espacios públicos que solicitan los productores o la industria cinematográfica para la filmación o rodaje de películas o audiovisuales;
- IV. Brindar la protección necesaria, por medio de sus cuerpos de seguridad y protección civil municipal en la filmación o rodaje a efecto de evitar contingencias de cualquier índole;
- V. Incluir dentro de la exhibición de películas, temas que apoyen a la difusión de valores culturales;
- VI. Difundir el patrimonio cultural con el que cuenta cada ayuntamiento por medio del arte cinematográfico;
- VII. Facilitar el acceso a la cultura del cine a todo público sin distinción de sexo, edad, raza o condición física;

- VIII. Colaborar con las instituciones educativas para promover ciclos de cine con el Objeto de sensibilizar y promover valores éticos y morales, a efecto de fomentar hábitos y conductas responsables;
- IX. Colaborar con las instancias de turismo, educación y cultura de los tres órdenes de gobierno; Las demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES O ECONÓMICOS PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL ARTE CINEMATográfico DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

CAPÍTULO I

De la Obtención de Estímulos Fiscales o Económicos.

ARTÍCULO 14. Los investigadores, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, estudiantes y profesores, realizadores, productoras, que fomenten la promoción y desarrollo del arte cinematográfico en la entidad en sus manifestaciones de producción, distribución, exhibición y/o comercialización, contarán con estímulos e incentivos fiscales o económicos en los términos que se establezcan a través de las Secretarías según sus lineamientos y programas.

ARTÍCULO 15. Las personas físicas o morales, que apoyen y promuevan la producción, exhibición en cines clubes, casas de cultura, salas audiovisuales o acondicionadas, contarán para esta actividad con estímulos fiscales o incentivos económicos en los términos que se establezcan en cada secretaria.

Así como, los que promuevan o inviertan en la recuperación, rehabilitación o construcción de espacios para la exhibición de películas nacionales e internacionales en las que se contemple artistas potosinos como lo dicta el Artículo 4.

ARTÍCULO 16. Los productores que promuevan, participen o realicen por sí o a través de terceros festivales nacionales o internacionales en el Estado, que destaquen y promuevan, la diversidad cultural del estado y sus municipios, y cuenten con trabajadores, voluntarios y/o servicios sociales dentro de la organización de sus eventos, contarán con los con estímulos e incentivos fiscales o económicos en los términos que se establezcan en cada secretaria.

ARTÍCULO 17. Para el cumplimiento de la presente Ley, se crearan las adecuaciones necesarias definidas por cada secretaria para la Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y los Municipios de San Luis Potosí y su objeto será el fomento, profesionalización, la promoción y desarrollo del arte cinematográfico en la Entidad, que permita brindar una serie de apoyos y estímulos fiscales o económicos, así como incentivar la inversión pública y privada en beneficio de los productores, distribuidores, investigadores, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, estudiantes, profesores, comercializadores, promotores y exhibidores de éste arte.

ARTÍCULO 18. Serán beneficiados del Fondo, aquellas personas físicas o morales que reúnan los requisitos que establezcan las reglas que cada dependencia requiera.

ARTÍCULO 19. Los recursos o estímulos fiscales destinados a la Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y los Municipios de San Luis Potosí; deberán contar con un informe que justifique su utilización, cada institución solicitante de estímulos fiscales será responsable de entregar resultados según requiera la Secretaria de Hacienda en sus lineamientos.

ARTÍCULO 20. Los solicitantes gestionaran y acordaran el porcentaje para la realización de su producción o evento respecto a los lineamientos establecidos por cada secretaria.

ARTÍCULO 21. En ningún caso, el estímulo fiscal podrá exceder del 10% del ISR causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación, además de no ser acumulable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.-El titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de que inicie la vigencia de esta Ley, expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.-Los Ayuntamientos de los municipios en su respectivo ámbito de competencia, adecuarán las disposiciones que correspondan para la aplicación de la presente Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días Naturales contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.-Dentro del término de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente cuerpo normativo, el titular del Poder Ejecutivo del Estado convocará a la instalación del Comité Técnico.

ARTÍCULO QUINTO.-Una vez instalado el Comité Técnico, deberá expedirse su Reglamento Interno dentro del plazo de sesenta días naturales.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de enero de 2021.

ATENTAMENTE



C. Omar Miguel Esparza Velducea

444 85810 98
OmarVelducea@gmail.com
Adjunto Inf. Digital

Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Promoción, Fomento y Desarrollo del Arte Cinematográfico del Estado y Municipios de San Luis Potosí.